

Artículo tercero.

El V Premio Andalucía de Investigación en Humanidades «Ibn Al-Jatib» estará dotado con 2.200.000 ptas.

Artículo cuarto.

4.1. Las candidaturas deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

4.2. Las candidaturas deberán ir acompañadas de: Datos personales del candidato o candidatos, una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación, Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por la que se rija la entidad u organismo proponente, una declaración expresa de aceptación de las bases de este premio y del fallo del jurado.

Esta documentación será presentada en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. República Argentina, núm. 21 B, Planta baja, 41071. Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo quinto.

El plazo de presentación de candidaturas queda abierto desde el momento de la publicación de esta Orden hasta el día 27 de febrero de 1995, a las 14,00 horas.

Artículo sexto.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo designará un Jurado para la selección de las candidaturas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de diciembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales reguladas por el Decreto 169/89, de 11 de julio de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expediente	Adquirente	Subv. Ptas.
11-1-0013/89	D. Juan Moreno López	332.934
11-1-0034/89	D. Francisco Romero García	212.908

Cádiz, 12 de diciembre de 1994.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de noviembre de 1994, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Aceites de Baena, SA.

El Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33 de 28 de abril de 1989) por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1 de 5 de enero de 1990) que lo desarrolla, establece que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad concedida a la entidad Aceites de Baena, S.A. -ABASA- de Baena (Córdoba) por Orden de esta Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de septiembre de 1989, en sus aceites de oliva vírgenes de las marcas Guadaliva, Campoliva, Fragancia, Radiante y Olivaena, estudiada la solicitud de renovación presentada por dicha entidad y de conformidad a los acuerdos adoptados en la reunión de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, celebrada el pasado último 29 de septiembre y, en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» a la entidad Aceites de Baena, S.A. -ABASA- para los productos referenciados en el anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 14 de febrero de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 3 de octubre de 1994.

Sevilla, 24 de noviembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

- Denominación del producto: Aceite de Oliva Virgen Extra.
- Marca Comercial: Campoliva, Fragancia, Radiante y Olivaena.
- Materia Prima: Aceituna de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen Baena.
- Calidad del Producto: Aceite de oliva virgen extra.
- Etiquetado y presentación:
- Campoliva: Botella cristal de 0,25 litros, 0,50 litros y 0,75 litros y lata de 2,5 litros.
- Fragancia y Radiante: Botella de cristal de 0,75 litros.
- Olivaena: Botella de cristal 0,75 litros y lata de 2,5 litros y 5 litros.
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Baena».

- Norma de Calidad Aprobada: Reglamento de la Denominación de Origen «Baena».

B) Relativos a la empresa:

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Aceites de Baena, S.A. - ABASA -
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.1191/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/41.124.
- CIF: A-14.039.838.
- Domicilio y Población: Ctra. Fuentidueña s/n. 14850-Baena (Córdoba).

ORDEN de 26 de noviembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente, de los productos que se indican, de la entidad Delgado Zuleta, SA para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Delgado Zuleta, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Propuesta del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, Presidente de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Delgado Zuleta, S.A. en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º Autorizar el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos reseñados en el Anexo adjunto, a partir de la inscripción de éstos en el Registro mencionado en el punto anterior.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción.

Sevilla, 26 de noviembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto:

- Denominación del producto: Vino manzanilla.
- Marca comercial: La Goya, Lola, Manzanilla Fina (de Delgado Zuleta, S.A.) Barbiana y Manzanilla Fina (de B. Rodríguez La Cave).
- Materia-prima: Uvas de la variedad Palomino.
- Etiquetado y presentación: Botellas de 37,5 cl. y 75 cl.
- Norma de calidad aprobada: Reglamento de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

B) Relativos a la empresa:

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Delgado Zuleta, S.A.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.1668/CA.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 11/41.000.
- CIF: A-11.000.296.
- Domicilio y Población: Carretera Sanlúcar-Chipiona, Km. 1,5, 11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

ORDEN de 15 de diciembre de 1994, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española por la organización del V Campeonato de Andalucía de esta raza.

La Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, ha organizado el V Campeonato de Andalucía de esta raza, celebrado en Málaga durante los días 24, 25 y 26 de junio.

La celebración de este Campeonato ha puesto de manifiesto la importancia y el potencial que existe en las actividades relacionadas con el caballo en Andalucía. Por este motivo y teniendo en cuenta la necesidad de que estos certámenes se realicen con las máximas garantías y la insuficiencia de medios de la citada Asociación para hacer frente al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta celebración, la Consejería de Agricultura y Pesca ha resuelto conceder una ayuda para sufragar gastos de organización del citado certamen.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

Art. 1.º Conceder a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, una subvención de dos millones de pesetas para compensar los gastos de preparación y desarrollo del V Campeonato de Andalucía de Caballos de Pura Raza Española.

Art. 2.º El pago de la subvención se condiciona a la presentación de la Memoria del desarrollo del certamen y a la justificación de los gastos ocasionados por el citado concurso.

Art. 3.º Notifíquese a la entidad interesada la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de diciembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, del Director General de Acción e Inserción Social, por la que se hacen públicos los convenios suscritos en materia de inmigración.

Mediante el Decreto 154/94, de 10 de agosto, se ha atribuido a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales las competencias relativas a la promoción e integración social de los inmigrantes residentes en Andalucía.

Por ello, habiéndose suscrito convenios de colaboración con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la atención de inmigrantes, procede hacer pública la relación de los mismos, detallándose su objeto y la